

FNF



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 010-2021-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **28 de Abril del 2021**, en la estación Orden del día, referente al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, APLICABLE POR EL ATM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 194º y 195º inciso 5) y 8) de la **Constitución Política del Perú**, establecen que, "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". y "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad."; "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en la materia".



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - LOM Nº 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Nº 27972, en su Artículo 40º precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los tributos, tasas, licencias derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la Ley Nº 27783, en su Artículo 42º, Inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, el mismo Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, en su Artículo 183, modificado por el D.S. 031-2008-VIVIENDA, en su Artículo 2º incorpora el Artículo 183-Aº indica que en caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán formar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios.

Que, en la jurisdicción del distrito de Barranca, existen sistemas de agua y saneamiento a cargo organizaciones comunales responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1280 De la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento modificado a través del TUO del D.L Nº 1280 con D.S Nº 005-2020-VIVIENDA y su reglamentado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA, en su artículo 10, indica las funciones de los gobiernos locales, en esa materia.





Municipalidad Provincial de Barranca

Que, el mismo Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, en su artículo 111° establece la Autorización y registro de las organizaciones comunales y en su artículo 118° numeral 4 indica la función del ATM de Promover la formalización de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con la Ley Marco.

Que, la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA establece los requisitos, las disposiciones para la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, así como el registro de nuevos miembros es decir actualización o modificación de los miembros del concejo directivo adjuntando modelos de la documentación pertinente.

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2019-AL/CPB, de fecha 29 de Agosto del 2019, crea el Área Técnica Municipal (ATM), en cumplimiento del marco normativo respecto al tema, específicamente el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, en lo pertinente sobre la obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM) por parte de la Municipalidad.

Que, estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9°; 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, APLICABLE POR EL ATM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Reglamento del procedimiento de reconocimiento, inscripción y registro de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento, aplicable por el ATM de la Municipalidad Provincial de Barranca, conforme los considerandos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, el cumplimiento del Reglamento aprobado en el Artículo 1° de la presente ordenanza, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, al responsable del Área Técnica Municipal, y demás órganos y unidades orgánicas de la municipalidad provincial de Barranca, en lo que es de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Casa Municipal, a los Veintinueve días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiuno.



Municipalidad Provincial de Barranca
Gerencia de Asesoría Jurídica
Abog. María Castillo Acuña
GERENTE

Municipalidad Provincial de Barranca
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de
Barranca

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL Área Técnica Municipal (ATM)

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, APLICABLE POR EL ATM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



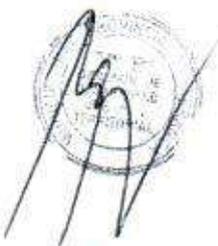
Elaborado por:
Área Técnica Municipal



Revisado, corregido, adecuado y complementado por:

Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos.

BARRANCA, 29 DE ABRIL DEL 2021.





Municipalidad Provincial de
Barranca

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, APLICABLE POR EL ATM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

TITULO I

FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1º.- Fines y Objetivos

El presente reglamento, establece los mecanismos y procedimientos a través del cual las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento (JASS), son reconocidas, inscritas y registradas por la Municipalidad, dentro del ámbito de su jurisdicción. Del mismo modo, establece los instrumentos de gestión con la que las JASS deberán de administrar, operar y mantener los servicios de Saneamiento.

Artículo 2º.- Ámbito

El ámbito de aplicación del presente Reglamento está definido por los límites jurisdiccionales de la Municipalidad y a los documentos que la sustentan.

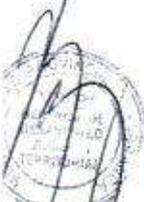
TITULO II

DEFINICIONES BASICAS

Artículo 3º.- Definiciones básicas

Para fines de la Ordenanza, se tiene en cuenta las definiciones siguientes:

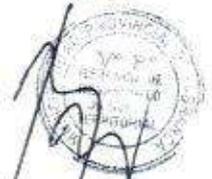
- **Agua potable:** Agua apta para el consumo humano, de acuerdo con los requisitos físicos, químicos y microbiológicos establecidos por la normativa vigente.
- **Agua residual:** Desecho líquido proveniente de las descargas por el uso del agua en actividades domésticas o no domésticas.
- **Agua residual tratada:** Agua residual que ha sido sometida a diferentes procesos para la eliminación de componentes físicos, químicos y microbiológicos para su disposición final o reuso.
- **Agua para uso poblaciones:** Consiste en la captación de agua de una fuente o red pública debidamente tratada, con el fin de satisfacer las necesidades humanas básicas preparación de alimentos y hábitos de aseo personal.
- **Área técnica municipal (ATM):** es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento.
- **Asamblea General:** Órgano supremo de decisión de la JASS conformado por la totalidad de los asociados inscrito en el padrón. Las decisiones de la Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para los usuarios y usuarias.





Municipalidad Provincial de Barranca

- **Centro poblado:** Población ubicada en el ámbito rural, con menos de 2,000 habitantes. Puede considerarse en esta denominación también en caserío, anexo, comunidad siempre que no sobrepase los 2,000 habitantes.
- **Consejo Directivo:** Órgano de administración de la JASS que es elegido por la Asamblea General conformada por su presidente (a), secretario (a), Tesorero(a) y dos Vocales. Encargado de gestionar y administrar los servicios de saneamiento básico; así como el seguimiento a las familias usuarias.
- **Cuota extraordinaria:** Aporte adicional a la cuota familiar que efectúan los asociados para atender situaciones no previstas en el Plan Operativo Anual. El monto y forma.
- **Cuota familiar:** Retribución que hacen los asociados de los servicios de saneamiento en una localidad del ámbito rural. Esa cuota debe cubrir como mínimo los costos de administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- **Fiscal:** Elegido(a) en Asamblea General para supervisar, fiscalizar y defender los intereses de la Organización Comunal.
- **Jornada de trabajo en la organización comunal:** Es el tiempo que cada asociado y/o usuaria dedica a las actividades relacionadas con la prestación del servicio de saneamiento, de acuerdo a lo determinado por la Asamblea General.
- **Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS):** Organización funcional autónoma, conformada sin fines de lucro por un grupo de personas elegidas democráticamente por la comunidad, que se encarga, de manera exclusiva, a la prestación de Servicio de Saneamiento dentro de su ámbito comunal o centro poblado.
- **Libro de Actas de Asamblea general:** Es aquel libro que lleva el secretario, con la finalidad de dejar constancia, en forma detallada de todos los actos, hechos, sucesos, quórum, reuniones y acuerdos que se realicen en las sesiones de Asamblea General de la Organización Comunal. En este libro deberá constar el Acta de Constitución de la Organización Comunal.
- **Libro de Actas de Consejo Directivo:** Es aquel libro que lleva el secretario, con la finalidad de dejar constancia, en forma detallada de todos los actos, hechos, sucesos, quórum, reuniones y acuerdos que se realicen en las sesiones de Consejo Directivo de la Organización Comunal.
- **Libro de Caja (Ingresos y Egresos):** Es aquel libro que lleva el Tesorero, con la finalidad de mantener una relación detallado y actualizada de todos los ingresos y egresos de la Organización Comunal.
- **Libro de inventario:** Es aquel libro que lleva el tesorero con la finalidad de mantener una relación detallada y cuantificada de los bienes muebles e inmuebles, donaciones otros ingresos, derechos, deudas y demás obligaciones de la Organización Comunal que deberá realizar al inicio y al término de cada año.
- **Libro de Recaudos o Ingresos:** Es aquel libro que lleva el tesorero, con la finalidad de mantener una relación detallada y actualizada de las cuotas de inscripción, las cuotas familiares, las cuotas extraordinarias, así como los demás ingresos provenientes de las actividades de los asociados de la Organización Comunal.





Municipalidad Provincial de
Barranca

- **Libro de Registros de Organizaciones Comunes:** Libro de registros municipal de las organizaciones constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, que contiene toda la información relevante de estas a cargo del ATM.
- **Padrón de Asociados:** Libro debidamente legalizado en el que se inscriben los asociados.
- **Prestación de Servicios de Saneamiento:** Suministro del servicio de saneamiento por la JASS a los usuarios a cambio de la contraprestación correspondiente.
- **Organización Comunal:** conjunto de personas agrupadas como Asociación, junta, comité u otra forma de organización, constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.
- **Servicio de Saneamiento:** Organización comunal y conjunto de instalaciones y equipo de la JASS, destinadas al servicio de abastecimiento de agua potable, servicio de alcantarillado, sanitario y pluvial y servicio de disposición sanitarias de excretas.
- **Quórum:** Es el número o proporción mínima de asociados de la Organización Comunal y/o miembros de consejo directivo necesario para el inicio de una sección y/o para la adopción de acuerdos.
- **Usuarios o Asociado:** Persona natural o jurídica inscrita en el padrón de asociados como representantes de los usuarios de los servicios de saneamiento de una vivienda o institución, a quienes se presta el servicio de. Agua potable, servicio de eliminación de excreta y de residuos sólidos. Una vivienda o institución solo puede tener un asociado.



TITULO III

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES COMUNALES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SANEAMIENTO

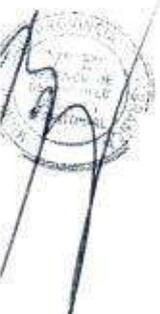
CAPITULO I

Artículo 4°.- Del Registro

Las organizaciones comunales para efecto de la Ley y del presente Reglamento, deben registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece. El Área Técnica Municipal (ATM) o quien haga sus veces se encargará del registro y procedimientos de reconocimiento y verificación, así como del mantenimiento y actualización de la información que brinden las organizaciones comunales.

Artículo 5°.- Apertura del Libro de Registro de Organizaciones Comunes

La municipalidad apresurará el libro de registro de la Juntas Administradoras de Servicio y Saneamiento (JASS), al que se le denomina Libro de Registro Municipal de Organizaciones Prestadoras de Servicio y Saneamiento, el cual deberá estar legalizada por el Juez de Paz o Notario Público. El responsable del Área Técnica Municipal (ATM), deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 7°





Municipalidad Provincial de
Barranca

y emitirá un informe de opinión favorable, según el procedimiento para la emisión de la Resolución de Alcaldía de reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS. Una vez emitida la Resolución de Alcaldía de reconocimiento, se procederá a la inscripción y registro de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) en el Libro de Organizaciones Prestadoras de Servicio de Saneamiento de la municipalidad.

Artículo 6º.- Características del Registro

El reconocimiento, inscripción y registro, otorga capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro en la municipalidad para el ejercicio de sus deberes y derechos, ante la municipalidad o ante cualquier institución pública o privada de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Para el registro de la JASS se consigna el nombre de la JASS, de acuerdo a la resolución de alcaldía que lo reconoce, registrando el nombre de la comunidad, sector o anexo donde ejerza sus acciones; distrito al que pertenece; fecha de constitución registrado en su libro de actas, relación de miembros y sus respectivos cargos del Consejo Directivo al momento de la inscripción en el libro.

Artículo 7º.- Requisitos para el reconocimiento, inscripción y registro en libro de registros

Para reconocimiento, inscripción y registro en el Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunes prestadoras de Servicio de Saneamiento, se requiere presentar en la municipalidad los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al alcalde solicitando el reconocimiento y registro del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento. (Según formato 1)
2. Copia simple o autenticada del Acta de Asamblea General de Constitución de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), con la aprobación de estatutos y conformación de Comité Electoral para el proceso de elección del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS (elaborada en el Libro de Actas en función al modelo de acta aprobada por el Sector).
3. Copia simple o autenticada del Acta de Asamblea General de aprobación del Reglamento de elecciones y Elección del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS conforme lo señala el Sector.
4. Copia simple o autenticada del Libro padrón de asociados.
5. Copia de DNI de los integrantes del Consejo Directivo y Fiscal de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS)

Artículo 8º.- Procedimiento y Plazo

El procedimiento y plazo de reconocimiento, inscripción y registro, que se seguirá será el siguiente:

- a) La Organización Comunal Prestadora de Servicios de Saneamiento presenta una solicitud adjuntando los requisitos establecidos en el Artículo 7º, ante Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Barranca.





Municipalidad Provincial de
Barranca

- b) Municipalidad Provincial de Barranca a través del Área Técnica Municipal (ATM) revisa que la documentación presentada cumpla los requisitos establecidos por el Ministerio de Vivienda en un plazo máximo de 10 días, Construcción y Saneamiento. En caso se verifica su cumplimiento, se procede al reconocimiento expidiendo la Resolución de Alcaldía y se registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes Prestadoras de Servicio de Saneamiento.
- c) En caso se verifica su incumplimiento, se procede a Notificar al Consejo Directivo de Organización Comunal las observaciones encontradas, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Transcurrido el plazo sin que subsane las observaciones, la solicitud se considera como no presentada, pudiendo la organización comunal iniciar el trámite de una nueva solicitud.

Para mejor comprensión y aplicación del procedimiento se incluye en el anexo los Flujogramas N° 01 y N° 02.

Artículo 9°.- Información a consignar en el Libro de Registros

Para cada caso se consignará:

- Fecha de Registro de Organización Comunal
- Nombre de la organización comunal,
- Nombre de los centros poblados sector o anexo que lo conforman y donde ejerce sus acciones.
- Número de Resolución.
- Distrito al que pertenece.
- Relación de miembros y sus respectivos cargos del Consejo Directivo y Fiscal.
- Operador /es del Sistema de Agua y Saneamiento
- Tipo de Sistema de Abastecimiento de Agua
- Tipo de sistema de disposición de excretas



Artículo 10°.- Certificado de Inscripción en el Registro de Organizaciones Comunes prestadoras de Servicio de Saneamiento.

Cumplida las formalidades y realizado el registro, se extenderá la Constancia de Inscripción, la misma que contendrá la denominación de la Organización, el nombre del presidente, secretario, Tesorero, vocales y fiscal, el periodo del mandato y otros datos que considere conveniente, todo cambio que realice la organización comunal deberá ser comunicado al Área Técnica Municipal con fines de actualización.

Artículo 11°.- Vigencia y renovación de la Inscripción en el libro de Registro Municipal de Organizaciones prestadoras de Servicio de Saneamiento

La renovación o actualización de la inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes prestadoras de Servicios de Saneamiento, y Constancia de Inscripción de los





Municipalidad Provincial de
Barranca

miembros del Consejo Directivo de la JASS, tendrá una validez y vigencia de dos (02) años, sin embargo, al término de dicho plazo, la Asamblea General deberá reelegir a por lo menos dos (02) miembros del consejo Directivo, con el objeto de darle continuidad a la gestión. La validez y vigencia del Fiscal de la JASS será de tres (03) años; de acuerdo a lo establecido por el ente rector será renovada al cambio del Consejo Directivo; por lo que las organizaciones comunales están en la obligación de comunicar a la municipalidad la renovación de sus Consejo con fines de actualización de registro y brindar asesoramiento que garantice la sostenibilidad de la organización.

Para la modificación o actualización la junta administradora de servicios de saneamiento JASS presentará los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al alcalde solicitando la Modificación y Actualización reconocimiento del nuevo Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento. (Según formato 2)
2. Copia simple o autenticada del Acta de Asamblea de conformación del Comité Electoral para el proceso de elección del nuevo Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS (elaborada en el Libro de Actas de la Organización Comunal del Centro Poblado Rural en función al modelo de acta aprobada por el Sector).
3. Copia simple o autenticada del Acta de Asamblea General de aprobación del Reglamento de elecciones y Elección del nuevo Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS conforme lo señala el Sector.
4. Copia simple o autenticada del padrón de asociados.
5. Copia de DNI de los integrantes del nuevo Consejo Directivo y Fiscal de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento"

Todo cambio que realice la JASS deberá ser comunicado al ATM de la municipalidad para la actualización correspondiente en el Libro de Registro Municipal de Organización Comunal prestadora de Servicio de Saneamiento.

Artículo 12º. - De los instrumentos de gestión

La Junta Administradora de Servicio y Saneamiento, deberá contar con los siguientes instrumentos de gestión, que garanticen una administración eficiente y transparente:

1. Libro de Padrón de Asociados.
2. Libro de Actas de Asamblea General.
3. Libro de Actas del Consejo Directivo.
4. Libro de Inventarios.
5. Libro de Caja.
6. Libro de Recaudos.
7. Recibos de Ingresos.
8. Recibos de Egresos.
9. Cuaderno de Registro de Cloración
10. Cuaderno de Registro de Operación y Mantenimiento
11. Plan Operativo Anual (Programación Física y Financiera)
12. Presupuesto de Ingresos y Gastos Anual





Municipalidad Provincial de
Barranca

CAPITULO II

DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 13º.- Del carácter obligatorio de este proceso de inscripción en el Registro.

Todas las organizaciones comunales que administren los servicios de agua y saneamiento, pertenecientes al ámbito territorial del distrito, están en la obligación de solicitar su reconocimiento, inscribirse y registrarse en el Libro de registro de Organizaciones Comunales prestadoras de Servicio y Saneamiento, bajo los términos y condicionales expuestas en el Artículo 7º de la presente Ordenanza, y al amparo del DECRETO SUPREMO Nº 005-2020-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

TITULO IV

DEL RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES QUE ADMINISTRAN SERVICIOS DE SANEAMIENTO

CAPITULO III

DE LAS VENTAJAS DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 14º.- El reconocimiento de las JASS inscritas en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales prestadoras de Servicio de Saneamiento, otorga el derecho a lo siguiente:

- Las organizaciones estarán consideradas en el Plan Anual de capacitación y Reforzamiento a las JASS, en temas referidos a la Administración, Operación y Mantenimiento; además de otras capacitaciones relacionadas a la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento.
- La administración de los servicios a través de organizaciones comunales, tendrán la supervisión y asistencia técnica a las JASS, las mismas que garantizara la adecuada administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- La Municipalidad durante la elaboración y actualización de Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo por Resultados, asegurará la priorización. Asignación y ejecución de recursos a favor de dotar y mantener la infraestructura de agua y desagüe en comunidades con organización reconocidas.
- Estarán considerados en los programas de inversión en agua y saneamiento que la Municipalidad identifique con las organizaciones comunales, dentro de los procedimientos que indique la normatividad vigente.
- La Municipalidad a través del ATM, se encarga de resolver como última instancia administrativa, los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de saneamiento; así mismo apoyara a las organizaciones reconocidas en el establecimiento de medidas correctivas para el cumplimiento de obligaciones de los usuarios.





Municipalidad Provincial de
Barranca

- f) La Municipalidad está facultada para disponer de las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios, respecto del incumplimiento de obligaciones de las organizaciones comunales en el marco de sus respectivos estatutos o contratos.
- g) Supervisar a las organizaciones comunales, especialmente en la determinación de la cuota familiar por la prestación de los servicios, según el requerimiento de su plan operativo anual de trabajo y su presupuesto anual de acuerdo a lo establecido por el ente rector.
- h) La Municipalidad por intermedio de su Área Técnica Municipal (ATM), realizará el seguimiento permanente a la JASS, con la finalidad de otorgar asesoramiento oportuno para la adecuada gestión de los servicios de saneamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La apertura del Libro de Registros Municipales de Organizaciones Comunales prestadoras de Servicio de Saneamiento, se realizará dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente reglamento.

SEGUNDA.- El Área Técnica Municipal o a la que haga sus veces, dentro de los siguientes siete (07) días hábiles de apertura del Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales, aprobará un Plan de promoción y difusión para la inscripción de las comunidades rurales, para su inmediata implementación, bajo la responsabilidad.

TERCERA.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, en su condición de órgano de línea, que tiene a su cargo el ATM, deberá garantizar los recursos financieros necesarios mínimos, a través del presupuesto Institucional de apertura (PIA) o PIM, y del Plan Operativo Institucional (POI) anual de la municipalidad provincial de Barranca, para el éxito y sostenibilidad del ATM en lo que corresponda.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los procedimientos administrativos denominados RECONOCIMIENTO, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LA ORGANIZACIONES COMUNALES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, Y MODIFICACION O ACTUALIZACION DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, serán aprobados e incorporados al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Provincial de Barranca, mediante Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- A la entrada en vigencia del presente reglamento, queda derogadas las normas de igual rango sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Casa Municipal, a los Veintinueve días del mes de Abril del año Veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL
Marija Castillo Acuña
Abog. Marija Castillo Acuña
GERENTE



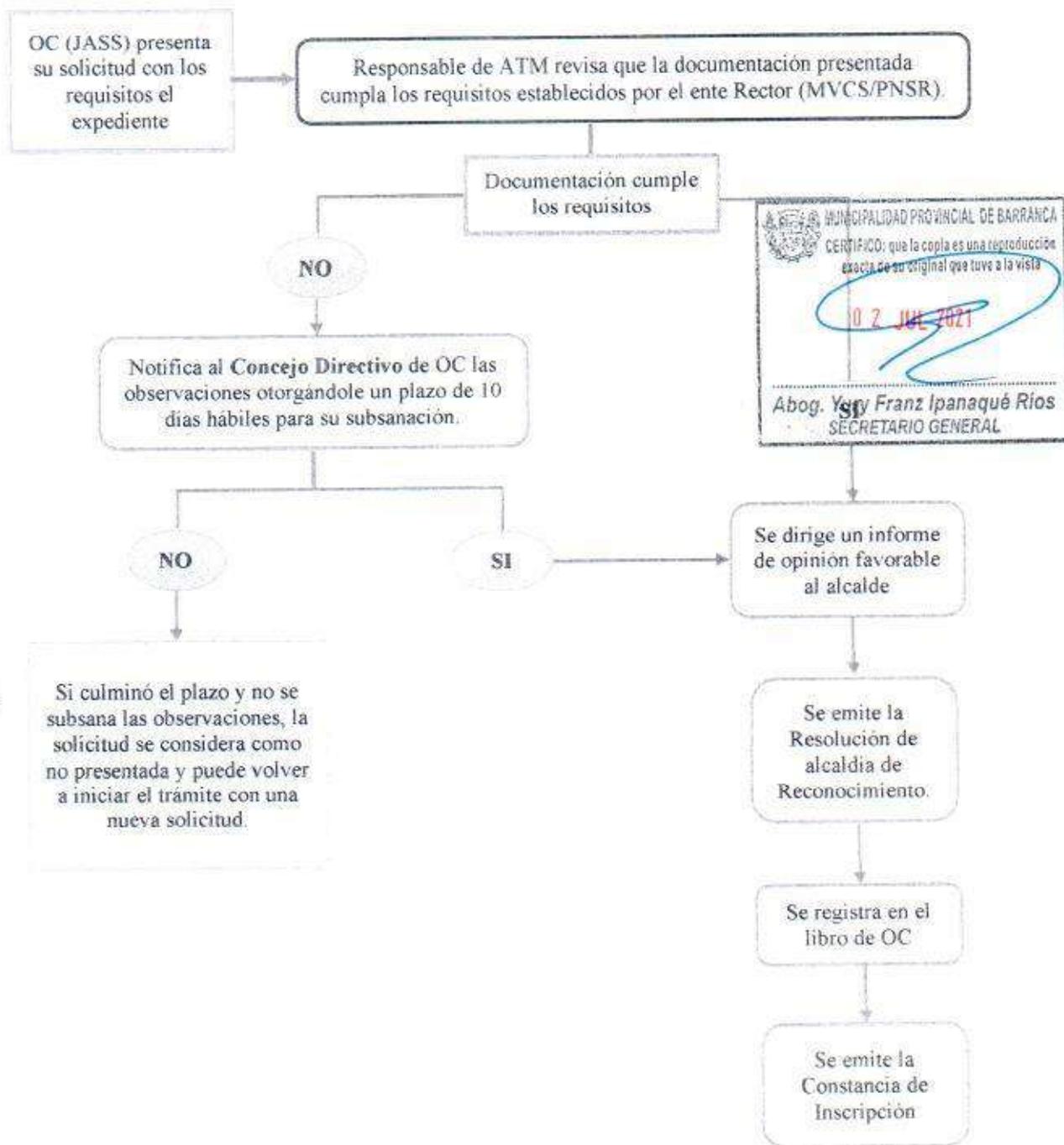


Municipalidad Provincial de Barranca

ANEXOS

FLUJOGRAMA Nº 1

Proceso para el Reconocimiento, Inscripción y Registro de la JASS

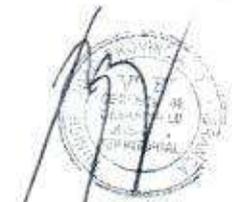
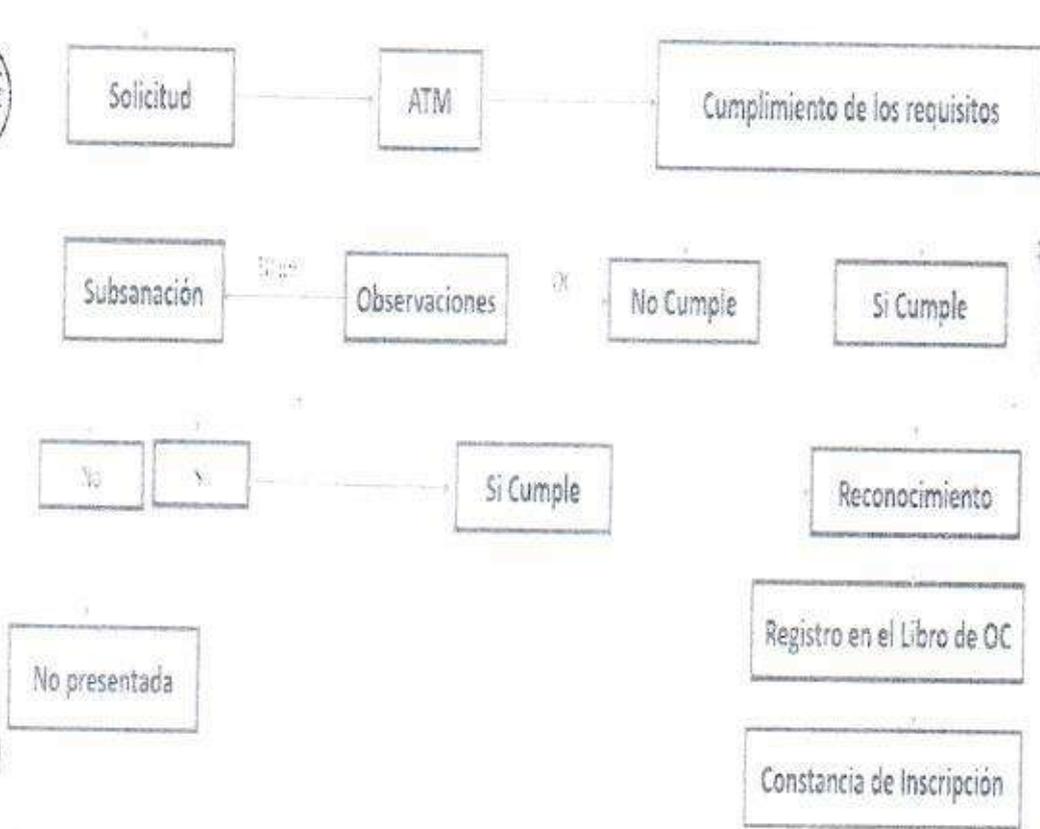




FLUJOGRAMA Nº 2

Autorización y Registro de la Organización Comunal

OC





Municipalidad Provincial de Barranca

FORMATO 1

MODELO DE SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

SOLICITA: RECONOCIMIENTO, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL/LA FISCAL.

Señor (a):

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca Presente, -



En nombre del Centro Poblado Rural de _____ distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima y en calidad de Presidente/a del Consejo Directivo de la organización comunal prestadora de servicios de saneamiento denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) Ud., me presento y expongo:



Primero: Que con fecha ____/____/202__, nos reunimos los usuarios de los servicios de saneamiento a efectos de llevar a cabo una Asamblea General para tratar la siguiente agenda: a) Constitución de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS); b) Aprobación de Estatutos y c) Conformación del Comité Electoral que tendrá a cargo el proceso electoral para elegir al Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS.

Segundo: En dicha asamblea y luego de un debate amplio se conformó un Comité Electoral conformado por tres miembros: Presidente/a, Secretario/a y Vocal.

Tercero: Con fecha ____/____/202__, nos reunimos en Asamblea General de Asociados a fin de aprobar el Reglamento de Elecciones y luego de un amplio debate y por unanimidad, los asociados aprobaron el reglamento y determinaron realizar el proceso de elección mediante _____. (indicar el tipo de votación de acuerdo al reglamento - aprobada por la población para realizar el proceso de las elecciones).

Cuarto: Que el ____/____/202__, la asamblea General de Asociados conformado por _____ participantes registrados en el Padrón de Asociados, eligieron democráticamente al Consejo Directivo para el periodo ____/____/202__, al ____/____/202__ (02 años) del Centro Poblado de _____ el mismo que quedó conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a		
Tesorero/a		
Secretario/a		
Vocal 1		
Vocal 2		

Asimismo, en el mismo proceso y fecha se eligió a el/la Fiscal para el periodo ____/____/202__ al ____/____/202__ (03 años) cargo que recayó en:



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
El/La Fiscal		

Por lo tanto, y habiendo cumplido con el proceso de elecciones, conforme a las condiciones y requerimientos establecidos en la RM N° 205-2010-VIVIENDA y RM N° 337-2016-VIVIENDA, recorro a Ud. Sr Alcalde a fin de solicitarle el reconocimiento oficial de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) y del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS, elegidos para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de dicho centro poblado, mediante Resolución de Alcaldía; asimismo, ordene a quién corresponda la inscripción de dicha organización en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales prestadoras de servicios de saneamiento de la Municipalidad, y a la vez extienda la correspondiente Constancia, para lo cual adjunto el expediente conteniendo:

1. Solicitud dirigida al alcalde solicitando el reconocimiento y registro del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento. (Según formato 1)
2. Copia simple o autenticada del Acta de Asamblea General de Constitución de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), con la aprobación de estatutos y conformación de Comité Electoral para el proceso de elección del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS (elaborada en el Libro de Actas en función al modelo de acta aprobada por el Sector).
3. Copia simple o autenticada del Acta de Asamblea General de aprobación del Reglamento de elecciones y Elección del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS conforme lo señala el Sector.
4. Copia simple o autenticada del Libro padrón de asociados.
5. Copia de DNI de los integrantes del Consejo Directivo y Fiscal de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS)

Finalmente, es necesario indicar que todo el proceso electoral contó con la presencia del responsable del Área Técnica Municipal, (mencionar el nombre real del área que corresponde) Sr. _____, así como del Teniente Gobernador de dicha localidad, (mencionar autoridades más representativas del Centro Poblado Rural), quienes actuaron como veedores del proceso.

Por lo expuesto:

Ruego a Ud., acceder a nuestra solicitud por ser de justicia.

Barranca, ____ de _____ de 202__.

Firma

Presidente/a Consejo directivo de la JASS **Abog. Yury Franz Ipanaque Ríos**

DNI:





Municipalidad Provincial de Barranca

FORMATO 2

MODELO DE SOLICITUD PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DEL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y/O EL/LA FISCAL U OTRO CAMBIO QUE REALICE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL ORGANIZACIÓN COMUNAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES COMUNALES ORGANIZACIÓN COMUNAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

SOLICITA: RECONOCIMIENTO, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL/LA FISCAL.

Señor (a):

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca Presente.-

En nombre del Centro Poblado Rural de _____ distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima y en calidad de _____ Presidente/a del Consejo Directivo de la organización comunal prestadora de servicios de saneamiento denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) ante Ud., me presento y expongo:



Primero: Que habiendo culminado el periodo de gestión del anterior Consejo Directivo y/o el/la Fiscal de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), con fecha ____/____/20____, nos reunimos los asociados/as de los servicios de agua y saneamiento a efectos de llevar a cabo una Asamblea General para tratar la siguiente agenda: a) Conformación del Comité Electoral que tendrá a su cargo el proceso electoral para la renovación y elección del nuevo Consejo Directivo período 202____ al 202____ y el/la Fiscal de la JASS, período 202____ al 202____; y, b) Renovación y Elección del nuevo Consejo Directivo período 202____ al 202____ y el/la Fiscal de la JASS, período 202____ al 202____.

Segundo: En dicha asamblea y luego de un debate amplio se conformó un Comité Electoral conformado por tres (03) miembros: Presidente/a, Secretario/a y Vocal.

Tercero: Que el ____/____/202____, la asamblea General de Asociados conformado por ____ participantes registrados en el Padrón de Asociados, eligieron democráticamente al Consejo Directivo para el periodo ____/____/202____, al ____/____/202____ (02 años) del Centro Poblado de _____ el mismo que quedo conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a		
Tesorero/a		
Secretario/a		
Vocal 1		
Vocal 2		



Municipalidad Provincial de Barranca

(De ser el caso, indicar cualquier otro cambio realizado por la organización comuna prestadora de servicios de saneamiento).

Por lo tanto, y habiendo cumplido con el proceso de elecciones, conforme a las condiciones y requerimientos establecidos en la RM N° 205-2010-VIVIENDA y RM N° 337-2016-VIVIENDA, recorro a Ud. Sr. Alcalde a fin de solicitarle el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la JASS, mediante Resolución de Alcaldía y Actualización del Registro de nuestro Consejo Directivo de la JASS en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales prestadoras de servicios de saneamiento de la Municipalidad, y a la vez extienda la correspondiente Constancia, para lo cual adjunto el expediente conteniendo:

1. Solicitud dirigida al alcalde solicitando la Modificación y Actualización reconocimiento del nuevo Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento. (Según formato 2)
2. Copia simple o autenticada del Acta de Asamblea de conformación del Comité Electoral para el proceso de elección del nuevo Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS (elaborada en el Libro de Actas de la Organización Comunal del Centro Poblado Rural en función al modelo de acta aprobada por el Sector).
3. Copia simple o autenticada del Acta de Asamblea General de aprobación del Reglamento de elecciones y Elección del nuevo Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS conforme lo señala el Sector.
4. Copia simple o autenticada del padrón de asociados.
5. Copia de DNI de los integrantes del nuevo Consejo Directivo y Fiscal de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento"

Por lo expuesto:

Ruego a Ud., acceder a nuestra solicitud por ser de justicia.

Barranca, ___ de _____ de 202__.

Firma

Presidente/a Consejo directivo de la JASS

DNI:

